

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 DIC. 2021.

Alimentos 2019/0474

Negar la nulidad deprecada por la apoderada de la parte demandada, mediante memorial recibido del correo electrónico institucional, por expresa prohibición del último inciso del art. 392 del C.G.P. que dice: ***"En este proceso son inadmisibleslos incidentes ..."***

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

10 DIC. 2021,

Alimentos 2019/0474

Incorporar al proceso el comunicado procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N., en respuesta a nuestro oficio No. 541 del 28 de junio de 2021 y su contenido se pone en conocimiento de la parte interesada.

Reconocer personería a la abogada YEIMY ANDREA BUITRAGO VELASQUEZ, quien asumirá la representación de la señora CLAUDIA MARÍA GONZALEZ METACUTE, representante legal de los menores SOFIA BLANCO GONZALEZ y OSCAR ALEJANDRO BLANCO GONZALEZ conforme a las facultades del poder conferido

Reconocer personería a la Dra. DAINE KATHERINE PICO GUTIERREZ, en los términos y para los fines del poder de sustitución otorgado por la Dra. YEIMY ANDREA BUITRAGO VELASQUEZ, quien informa para efectos de notificación el correo electrónico dayan.vg@hotmail.com.

Tener por notificada por conducta concluyente a los menores demandados SOFIA BLANCO GONZALEZ y OSCAR ALEJANDRO BLANCO GONZALEZ, representados legalmente por su progenitora CLAUDIA MARÍA GONZALEZ METACUTE

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ